

La Dirección Gerencia de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión *Jesús Usón* (en adelante Fundación CCMIJU) dentro de las funciones como órgano de contratación que tiene atribuidas según lo dispuesto en el artículo 31.7.b) de sus Estatutos, y de conformidad con los artículos 28, 116 y 318.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) emite el presente,

INFORME JUSTIFICATIVO

Recibida la Propuesta de Inicio de Expediente del Servicio de Mantenimiento, sobre la necesidad de contratar el servicio denominado "Servicio de mantenimiento de la instalación de ascensores de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón" según se recoge en el artículo 7 de sus Estatutos, de forma previa al inicio del procedimiento de licitación SE DEJA CONSTANCIA de lo siguiente;

1. DATOS DEL EXPEDIENTE:

- Número de expediente: **02SS/2023**
- Denominación del contrato: Servicio de mantenimiento de la instalación de ascensores de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- CPV: 50750000 - Servicios de mantenimiento de ascensores

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

La Fundación CCMIJU tiene entre sus objetivos la formación, la investigación y la prestación de servicios relacionados con las técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas, y áreas afines, para conseguir una capacitación adecuada de los diferentes profesionales sanitarios. A su vez, se llevan a cabo diferentes proyectos de investigación traslacional en campos tan diversos como la Laparoscopia, Endoscopia, Microcirugía, Diagnóstico y Terapéutica Endoluminal, Anestesiología, Farmacología, Bioingeniería y Tecnologías Sanitarias, Terapia Celular y Reproducción Asistida. Por otra parte, la Fundación CCMIJU actúa como CRO (Contract Research Organization) especializada en ensayos preclínicos "in vivo" para la industria farmacéutica-biotecnológica y de dispositivos médicos.

Los equipos dentro del alcance del servicio de mantenimiento objeto del contrato se encuentran actualmente en perfectas condiciones de estado y funcionamiento y cumplen con todas las normativas vigentes de aplicación.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL MISMO:

El objeto del contrato consiste en establecer las condiciones técnicas que han de regir en la contratación de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de ascensores existentes en el edificio de la Fundación CCMIJU.

La Ley de aplicación obliga a disponer de un contrato de mantenimiento de los aparatos elevadores disponibles en un edificio, de no ser así hay obligación de dejarlos fuera de servicio.

Por este motivo, es obligatorio contratar este servicio para los ascensores que tiene el edificio donde tiene su sede la Fundación CCMIJU, y que son los relacionados a continuación:

- ASCENSOR MONTACAMILLA
- ASCENSOR RESIDENCIA
- ASCENSOR CENTRAL O PRINCIPAL



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **16.200, 00 €.**

Este valor se ha calculado siguiendo las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP, a tanto alzado, teniendo en cuenta el valor estimado en contratos de servicios celebrados en anualidades anteriores y precios unitarios ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO:

- Marco normativo: La prestación del servicio, así como todos los elementos instalados deberán ser compatibles con los ya existentes en la instalación de la Fundación CCMIJU de acuerdo con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y Pliego de Prescripciones Administrativas (en adelante PCAP), cumpliendo con las normativas vigentes que sean de aplicación, especialmente: Reglamento de aparatos elevación y manutención aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 30 de Junio de 1996; Reglamento de aparatos elevación y manutención recogido en el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación, Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado; Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico y Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.

Asimismo, se tendrá en cuenta toda la legislación y normativa vigente relacionada en el PCAP y en el PPT.

- Tipo de contrato: Contrato de servicio por tratarse de una prestación característica de los contratos de servicios según la definición del artículo 17 de la LCSP.
- Tipo de procedimiento: Atendiendo a la libertad de elección de procedimiento establecida en el artículo 318.b) de la LCSP para los poderes adjudicadores sin condición de Administración Pública, se recomienda la utilización procedimiento de licitación **abierto simplificado sumario** por cumplir los requisitos del artículo 159.6 de la LCSP.
- Unidad Técnica de Asistencia: No se constituye Mesa de Contratación siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del 28 de febrero de 2018 dirigida a los órganos de contratación en relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la ley de contratos del Sector Público.
- División en lotes: No. No procede, según lo previsto en el artículo 99.3.a) de la LCSP, dado que la naturaleza única del objeto de suministro implica que no debe separarse en lotes las prestaciones que forman parte del mismo, asegurándose su correcto desarrollo si es ejecutada por un único prestador desde el punto de vista técnico.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido)	16.200, 00 €
I.V.A. (21%)	4.402,00 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A incluido)	19.602,00 €



7. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente aceptadas por la Fundación CCMIJU, con arreglo a las condiciones del contrato, previa presentación de factura y visada de conformidad, efectuándose transferencia a la C/C del adjudicatario, que en todo caso incluirá por cuenta del adjudicatario la totalidad de los gastos y tributos obligatorios y necesarios para la completa ejecución del contrato, además del precio de los anuncios en boletines oficiales o prensa, en su caso.

8. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN:

La prestación será certificada por el Responsable del Servicio de Mantenimiento, D. Maximiano Martín Vidal, a través del correspondiente documento de formalización de la prestación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 29.1 y 29.2, el plazo de ejecución del contrato se establece en **cinco (5) años**, computado desde la fecha de formalización del mismo, sin posibilidad de prórrogas.

10. MODIFICACIÓN

No podrán darse modificaciones del contrato.

11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Provisional: **No procede**, según lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Definitiva: **No procede**, según lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

12. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del servicio objeto del expediente de contratación y su soporte técnico será el mismo que el del periodo de ejecución del contrato.

13. ANUALIDAD/ES EN LAS QUE SE REALIZA EJECUCIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se contemplará el coste para los presupuestos de 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

14. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

El Servicio de Administración de la Fundación CCMIJU acredita que se contemplará el coste, en los presupuestos de la Fundación CCMIJU, para las anualidades 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, que se elaboren para dichas anualidades, en base al siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	3.240,00 € (IVA excluido)
2025	3.240,00 € (IVA excluido)
2026	3.240,00 € (IVA excluido)
2027	3.240,00 € (IVA excluido)
2028	3.240,00 € (IVA excluido)

15. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP.

16. REVISIÓN FAVORABLE:

- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

La elaboración y redacción de los Pliegos ha estado sujeta a la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- Condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas establecidas en la RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE N° 43, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su Sector público.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- CIRCULARES 1/2018, 3/2018, 6/2018, 3/2022, 4/2022 y 5/2022 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de Solvencia y de Adjudicación para los diferentes tipos de contratos.
- CIRCULAR 6/2022, de 24 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación medioambientales por tipología de contratos de servicios y suministros susceptibles de ser utilizados por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.
- CONJUNTO DE MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público elaborados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA:

Se admitirán únicamente ofertas electrónicas de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, permitiéndose la presentación de dichas ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18. EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE:

Será obligatorio que los participantes en la licitación estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (en adelante, "ROLECE") en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.a) del artículo 159 de la LCSP.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios conforme al artículo 103.1 de la LCSP.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RECOMENDADOS:

Los Criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato por estar relacionados con las prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato de servicios de forma sucesiva por precio unitario, y con los factores que intervienen en el proceso específico de producción o comercialización de los bienes suministrados, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas.

Por consiguiente, se han seleccionado una PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, que por orden decreciente de importancia se señalan a continuación, al considerarlos los más adecuados para seleccionar la oferta que, en su conjunto, implique la mejor relación calidad-precio.

20.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. Hasta 100 puntos: Estos criterios de valoración automática mediante fórmulas, incluido el precio, deben ser el 100% total de la puntuación (artículo 159.6.c de la LCSP), suponiendo el precio, al menos, el 52% de la puntuación total.

20.1.1.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Fórmula C. Hasta 52 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (P_i) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = PBT_1 + DT_1 * \left(\frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = PBT_2 + DT_2 * \left(\frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = PBT_3 * \left(\frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por el licitador.

PBT_1 = Puntuación base tramo 1 = $P_{eco} * 50/52$.

PBT_2 = Puntuación base tramo 2 = $P_{eco} * 46/52$.

PBT_3 = Puntuación base tramo 3 = $P_{eco} * 46/52$.

DT_1 = Diferencial tramo 1 = $P_{eco} - PBT_1$.

DT_2 = Diferencial tramo 2 = $PBT_1 - PBT_2$.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) y el presupuesto de la oferta presentada (*IVA excluido*), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

Justificación de la fórmula: Se utilizará la **Formula C** según la Circular 3/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Se establece la Fórmula C, para la valoración de la oferta económica por tratarse una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo del 55% de la bajada de la oferta más económica.

Se valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta económica más ventajosa. Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

Por tanto, se considera que la Fórmula C es la más objetiva de cara a valorar las distintas ofertas económicas de los licitadores en este expediente de contratación. Asimismo, procede indicar que se han seguido las directrices marcadas por la Junta Consultiva de Contratación en la Circular 3/2022, de 21 de julio, cumplimiento con los tres tramos según la relación con la baja de la oferta más económica expresada en porcentaje en relación al presupuesto base de licitación.

20.1.2.- **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.**

Tiempo máximo de respuesta. Hasta 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de solicitud de **asistencia técnica, incidencia o demanda de información** por la Fundación CCMIJU (p. ejemplo: tiempo de respuesta al envío de un mail). Se otorgará la máxima puntuación (**10 puntos**) a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al plazo máximo establecido en el punto 2.4.2 del PPT (**4 horas laborables**) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo punto (**horas**), y proporcionalmente al resto según la siguiente fórmula:

$$P = 10 \text{ puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$$

Umbral de 0,15 horas, considerando las distancias en la ciudad de Cáceres.

20.1.3.- **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.**

Instrumentos de evaluación o diagnóstico. Hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso de uso del instrumento de evaluación o diagnóstico estandarizado como fórmula para conocer el alcance de la prestación del servicio, la evolución o situación de sus destinatarios y/o el grado de cumplimiento de los objetivos que se plantean en el mismo, de conformidad con las siguientes pautas:

- Poner a disposición de la Fundación CCMIJU una herramienta de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO) con el fin de disponer en todo momento de información actualizada de todas y cada una de las instalaciones, durante la prestación del servicio: 2 puntos.
- Incluir un sistema que permita realizar tareas de telemantenimiento y la monitorización de los sistemas, 100% compatibles con los ascensores incluidos en el alcance de este Pliego: 4 puntos.
- Instalación de detección de atrapamientos, averías e incidencias en el funcionamiento: 4 puntos.



20.1.4.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Minimización de residuos o emisiones. Hasta 10 puntos.

Se valorará la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI's), tales como el CO₂, HFC, PFC y SF₆, en relación con los vehículos utilizados por razón de la prestación del servicio.

Se otorgará el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear los vehículos con menores Kg CO₂ emitidos previstos según las fichas técnicas de los vehículos a emplear y proporcionalmente al resto (regla proporcionalidad inversa).

20.1.5.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Medidas de prevención seguridad y salud laboral. Hasta 8 puntos.

Actuaciones que superen los estándares mínimos legales en materia de seguridad y salud:

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien **una reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos, o bien un incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores** (se valoraría el incremento en la puesta a disposición de *Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.*), o bien la **incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores** (por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos, realización de pruebas diagnósticas preventivas, etc.)

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

20.1.6.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Mantenimiento/Reparación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las condiciones objetivas de mantenimiento ofertadas de la siguiente forma:

- Ofertar la reparación y mantenimiento con reposición de piezas originales del fabricante: 3 puntos.
- Realización de los trabajos de mantenimiento y reparación en sábados, domingos y festivos, si así lo solicita el órgano de contratación, de modo que no se interrumpa el normal funcionamiento del servicio de la Fundación CCMIJU: 2 puntos.



20.1.7.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.

Mejoras de valoración automática. Hasta 5 puntos.

Mejoras sobre la calidad de los elementos que forman parte de las prestaciones objeto del servicio y que están descritos en el punto 2.4 del PPT. Se tendrán en cuenta las siguientes:

- Presentar un Plan de Formación específica para el personal de la Fundación CCMIJU en materia de utilización de ascensores y rescate de personas atrapadas: 2 puntos.
- Garantizar una disponibilidad superior al 95% para cada aparato: 3 puntos.

20.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

No proceden.

Y para que así conste, a los efectos del artículo 28, 116 y 318.b) de la LCSP, firman el presente informe, en Cáceres a la fecha de la firma electrónica,

Asesoría Jurídica

El Órgano de Contratación

Elisabet Tamargo Bravo
Técnico Jurídico

Antonio Verde Cordero
Director Gerente



Constatadas las consideraciones anteriores, con el informe favorable de Asesoría Jurídica, y el certificado favorable del Servicio de Administración, la Dirección Gerencia de la Fundación CCMIJU dentro de sus funciones como órgano de contratación, y en aras de la simplificación administrativa,

ACUERDA

Único: Iniciar la tramitación del expediente de contratación con número **02SS/2023** mediante procedimiento **abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP**, a solicitud del Servicio de Mantenimiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica,

El Órgano de Contratación

D. Antonio Verde Cordero
Director Gerente de la Fundación CCMIJU